

ESTIMA EL RECURSO DEL MINISTERIO DE SANIDAD, QUE DENUNCIABA UNA INVASIÓN DE COMPETENCIAS

El TSJC suspende cautelarmente el decreto catalán de terapias naturales

→ El TSJ de Cataluña ha suspendido provisionalmente el núcleo del decreto que regula el ejercicio de terapias naturales por personal no sanitario.

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha suspendido cautelarmente la aplicación de los artículos 2, 5, 6, 7 y 18 y de las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta de la norma. El tribunal ha estimado el recurso interpuesto por

el Ministerio de Sanidad y Consumo, que había recurrido el decreto catalán al considerar que "la norma permitía el ejercicio de competencias y funciones asignadas a profesionales sanitarios, en particular a médicos y fisioterapeutas, por prácticos naturistas, que carecen de los conoci-

La Generalitat ha anunciado que recurrirá la decisión del tribunal, ya que bajo esas condiciones "no se puede aplicar el decreto en su totalidad"

mientos y la formación adecuada". La Sala cree que no está claro si el decreto regula una materia reservada al ámbito de la competencia exclusiva del Estado, por lo que "la ejecución del decreto crearía unas situaciones jurídicas que, posteriormente, serían difíciles de revertir".

Este tribunal ya había suspendido la parte del decreto que se refería a la homeopatía, atendiendo un recurso de la Academia Médico Homeopática de Barcelona. Además, también recurrieron la OMC, el Colegio de Médicos de Gerona y varios médicos acupuntadores de Barcelona. (Pág. 7)

CATALUÑA EL TSJ ADMITE EL RECURSO PLANTEADO POR EL MINISTERIO DE SANIDAD

Suspensión cautelar del núcleo del decreto de terapia naturales

→ El TSJ de Cataluña ha anulado cautelarmente el núcleo central del Decreto 31/2007, de la Generalitat de Cataluña, que regula el ejercicio de determinadas terapias naturales por parte de personal no sanitario. Este tribunal ya anuló anteriormente los artículos relativos a homeopatía.

■ G.S.S./C.F.

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha suspendido de forma cautelar el núcleo central del Decreto 31/2007, por el que se regulan las condiciones para el ejercicio de determinadas terapias naturales por parte del personal no sanitario, estimando el recurso planteado por el Ministerio de Sanidad y Consumo (ver DM del 5-VII-2007).

En concreto, tal y como adelantó *Diariomedico.com*, ha anulado la aplicación de los artículos 2, 5, 6, 7 y 18 y de las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta de la norma. El tribunal considera que "la ejecución del decreto crearía unas situaciones jurídicas que, posteriormente, serían difíciles de revertir".

El pasado mes de junio, el mismo tribunal ya acordó suspender cautelarmente los artículos del decreto que hacían referencia a la homeopatía (ver DM del 28-VI-2007). Anuló provisionalmente la vigencia de los artículos 5.1, 5.2, 5.3 y 12.2.e y las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera. En esa ocasión el tribunal catalán estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Academia Médico-Homeopática de Barcelona (AMHB), que alegaba "perjuicios irreparables" en el caso de la aplicación de los puntos del nuevo reglamento que aluden a la homeopatía. Además, tam-



Isabel Giralt, presidenta de la Sección de Acupuntores del Colegio de Médicos de Barcelona.

Según el auto judicial, no está claro si el decreto regula una materia reservada al ámbito de la competencia exclusiva del Estado

bien presentaron un recurso contra la norma la Organización Médica Colegial, el Colegio de Médicos de Gerona y varios médicos acupuntores colegiados en Barcelona. La Sala basó su decisión en la posible vulneración por parte del Gobierno de la Generalitat de una competencia exclusiva del Estado.

El TSJC entendía que "el hecho de que esté en cuestión la cualificación profesional para el ejercicio de una terapia (homeopatía) que incide directamente en

la salud de las personas, supone que el decreto podría estar autorizando el ejercicio de estas terapias a personas que careciesen de la capacidad y conocimientos necesarios".

El tribunal considera que la argumentación esgrimida en ese primer momento también es de aplicación en este recurso. Por ello, la Sala ha estimado el recurso del Ministerio de Sanidad, que alegaba que "la norma catalana permitía el ejercicio de competencias y funciones asignadas a los profesionales

sanitarios, en particular a médicos y fisioterapeutas, por prácticos naturistas, que carecen de los conocimientos y la formación adecuada" (ver DM del 5-VII-2007).

Argumentación

El tribunal catalán no cuestiona la competencia de la Generalitat de establecer una normativa, pero que justifica su decisión en el riesgo a la salud de las personas, que podría verse afectado por el ejercicio de actividades materialmente sanitarias "por profesionales carentes de la formación y capacitación exigidas". La Sala sostiene que el Decreto regula un tipo de profesión (práctico en naturopatía homeopática) y le atribuye un ámbito de competencia que, para su ejercicio y en una primera aproximación, "no queda claro si se requiere o no una titulación profesional, razón por la cual regularía una materia reservada al ámbito de la competencia exclusiva del Estado". Según el fallo, no se aprecia que la norma "consista en el establecimiento de medidas complementarias a las establecidas en la legislación básica del Estado para la ordenación de la actividad y establecimientos sanitarios, sino en la ordenación paralela de las competencias de los prácticos para la restauración de la salud, realización de diagnósticos e indicación de tratamientos".

El decreto ha sido muy polémico desde el principio y después de su aprobación, el 30 de enero de 2007 (ver DM de 30-I-2007). Su responsable directo, Rafael Manzanaera, director de Recursos Sanitarios, defendió que "los que se dedican a las terapias naturales y no son sanitarios estarán más controlados y la ciudadanía estará expuesta a menos riesgos" (ver DM del 11-I-2007).

El texto final no satisfizo al personal sanitario, en concreto a los médicos acupuntores y homeópatas, que han protagonizado la mayor oposición, ni a los sanitarios ni los sindicatos que los representan, CCOO y UGT.

LA GENERALITAT PREPARA RECURSO DE SUPLICA

El Departamento de Salud de la Generalitat ha anunciado que prepara un recurso de súplica en contra de la suspensión cautelar que afecta a artículos de fondo del decreto de terapias naturales porque, bajo esas condiciones, "no se puede aplicar en su totalidad".

Según expone en un comunicado, emitido tras conocer el auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC), "está bien clara la preocupación del tribunal por evitar actuaciones que comprometan la efectividad de la sentencia definitiva que se produzca en su día. El Departamento de Salud ha actuado con la convicción de respeto a su ámbito de competencia, no creando

una profesión sanitaria sino exigiendo unos mínimos a la actuación de los prácticos (no sanitarios) y de los establecimientos en los que actúan". Isabel Giralt, presidenta de la Sección de Acupuntores del Colegio de Médicos de Barcelona y líder de la mayor oposición al decreto, ha manifestado a este diario tras conocer el nuevo auto: "El Departamento de Salud tendría que haber actuado de forma más seria, siguiendo la legalidad vigente en materia de seguridad sanitaria y no dejando, como pretendía hacer, en manos de gente no formada problemas de salud de los catalanes (...). Se dejó aconsejar por expertos en profesiones sanitarias que no lo son e hizo un decreto peligroso".